



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA-QUINDÍO

Febrero uno (01) del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo singular de única instancia
Demandado	Javier Alfonso Castaño Giraldo
Demandante	Olga Acevedo Rendón
Asunto	Aprueba Liquidación del Crédito
Radicación	633024089001- 2017-00026-00

Vencido el término de traslado a la liquidación adicional del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante de 23/10/2021 a 11/01/2023, como la misma no fue objetada, ni hubo pronunciamiento alguno sobre ella, el Despacho procede a impartir la respectiva APROBACIÓN, de conformidad al artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, por valor total de: **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$15'664.641,00) Mcte.**

Intereses moratorios hasta 22/10/2021	\$ 7'394.919,00
Intereses moratorios de 23/10/2021 a 11/01/2023	\$ 2'269.722,00
Total intereses moratorios a 11/01/2023	\$ 9'664.641,00
Capital	\$ 6'000.000,00
Total Capital +Intereses moratorios a 11/01/2023	\$15'664.641,00

NOTIFÍQUESE

GERMÁN CALDERÓN AROCA

Juez

Firmado Por:

German Calderon Aroca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **972639b522ec3e15e0de118f522d0f41549f6560ec3682301f58bc4d5e4fbc9**

Documento generado en 01/02/2023 01:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 008. FIJACIÓN: 02-02-2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA-QUINDÍO

Febrero uno (01) del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Rodrigo Calderón Giraldo
Demandado	Miguel Ángel Franco Ceballos
Asunto	Aprueba liquidación del crédito
Radicación	633024089001-2017-00097-00

Vencido el término de traslado a la liquidación adicional del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, del 01/09/2021 al 31/01/2023 y como quiera que la misma no fue objetada, ni hubo pronunciamiento alguno sobre ella, el Despacho procede a impartir la respectiva APROBACIÓN, de conformidad al artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, así:

Letra de cambio N°. 3 por valor total de: **TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$3'618.913,00)**
Mcte.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

Firmado Por:
German Calderon Aroca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b0b30accb8844ad7e98433e0046d8e474b18859c0fcd53f99c4561859f93f1

Documento generado en 01/02/2023 01:21:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 008. FIJACIÓN: 02-02-2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA-QUINDÍO**

Febrero uno (01) del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandada	Nicol Yeraldine Toro Valencia
Demandante	Empresa de Energía del Quindío EDEQ S.A. ESP
Asunto	Aprueba liquidación de costas
Radicación	633024089001- 2022-00050-00

De conformidad con el artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso, se le imparte la respectiva APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS realizada por la Secretaría del Despacho, a las que fue condenada la parte demandada y a favor de la parte demandante, dentro de este proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
GÉNOVA-QUINDÍO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR SECRETARÍA:

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO, ELABORA LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS A LAS QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA NICOLE YERALDINE TORO VALENCIA Y A FAVOR DE LA ENTIDAD DEMANDANTE EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDÍO EDEQ S.A. ESP PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA RADICACIÓN NÚMERO: 633024089001-**2022-00050**-00. ASÍ:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 111.248
TOTAL COSTAS:	\$ 111.248

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: **CIENTO ONCE MIL PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$111.248) Mcte.**

Génova, Quindío, 01 de febrero de 2023

John Fredy Martínez López
Secretario

German Calderon Aroca

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2fab35d870482fccf078558dfd86c123f3fe7dd6f7919be389501196365644f**

Documento generado en 01/02/2023 01:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 008. FIJACIÓN: 02-02-2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
GÉNOVA-QUINDÍO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR SECRETARÍA:

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO, ELABORA LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS A LAS QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA IRMA DEL SOCORRO TORO AGUDELO Y A FAVOR DEL DEMANDANTE LUIS HERNÁN ARIAS GONZÁLEZ PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA RADICACIÓN NÚMERO: 633024089001-**2022-00057**-00. ASÍ:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
AGENCIAS EN DERECHO	\$500.000
TOTAL COSTAS:	\$500.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte.**

Génova, Quindío, 01 de febrero de 2023

John Fredy Martínez López
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL GÉNOVA-QUINDÍO

Febrero uno (01) del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandada	Irma del Socorro Toro Agudelo
Demandante	Luis Hernán Arias González
Asunto	Aprueba liquidación de costas
Radicación	633024089001- 2022-00057 -00

De conformidad con el artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso, se le imparte la respectiva APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS realizada por la Secretaría del Despacho, a las que fue condenada la parte demandada y a favor de la parte demandante, dentro de este proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE.

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

Firmado Por:
German Calderon Aroca

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **001b768e412bdb7f9b8ec84036e6413c96e2c59e5ee5f746399ee8408b1ebcd0**

Documento generado en 01/02/2023 01:21:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 008. FIJACIÓN: 02-02-2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL GÉNOVA-QUINDÍO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR SECRETARÍA:

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO, ELABORA LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS A LAS QUE FUE CONDENADO EL DEMANDADO JUAN CAMILO SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y A FAVOR DEL DEMANDANTE VÍCTOR ALFONSO PARDO ORTIZ PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA RADICACIÓN NÚMERO: 633024089001-**2022-00060**-00. ASÍ:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
AGENCIAS EN DERECHO	\$480.000
GASTOS DE NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO, CERTIPOSTAL.	\$50.000
TOTAL COSTAS:	\$530.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: **QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000) Mcte.**

Génova, Quindío, 01 de febrero de 2023

John Fredy Martínez López
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA-QUINDÍO**

Febrero uno (01) del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandado	Juan Camilo Sánchez González
Demandante	Víctor Alfonso Pardo Ortiz
Asunto	Aprueba liquidación de costas
Radicación	633024089001- 2022-00060 -00

De conformidad con el artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso, se le imparte la respectiva APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS realizada por la Secretaría del Despacho, a las que fue condenada la parte demandada y a favor de la parte demandante, dentro de este proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE.

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

Firmado Por:
German Calderon Aroca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bdc117c549242e297909ddbdf10aae98f2f95539c1fb4285f70c3f31c934f94**

Documento generado en 01/02/2023 01:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 008. FIJACIÓN: 02-02-2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**